

RESOLUCIÓN NÚMERO (0295-2026) MD-DIMAR-SUBMERC-GTEMAR 6 DE ABRIL DE 2026

“Por medio de la cual se adiciona el artículo 2° de la Resolución No. 0683-2024 MD-DIMAR-SUBMERC del 19 de julio de 2024, en la que se le otorga el reconocimiento al centro de formación y desarrollo marítimo MAR ABIERTO como Centro de Formación y/o Capacitación Marítima, se autoriza el desarrollo de programas y la certificación de estos”

EL SUBDIRECTOR DE MARINA MERCANTE (E)

En uso de sus facultades legales y en especial, las que le confieren el numeral 12 del artículo 5° del Decreto Ley 2324 del 18 de septiembre de 1984 y el artículo 2.4.1.1.1.22 del Decreto 1063 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0683-2024 MD-DIMAR-SUBMERC del 19 de julio de 2024, se le otorga el reconocimiento al centro de formación y desarrollo marítimo MAR ABIERTO como Centro de Formación y/o Capacitación Marítima, se autoriza el desarrollo de programas y la certificación de estos.

Que con radicado 292026104471 del 19/03/2026 el centro de formación y desarrollo marítimo MAR ABIERTO, presenta la propuesta académica para el curso de quienes desean optar por la Licencia de Navegación de Operador Deportivo Motonáutico.

Que, una vez verificado y confirmado el programa presentado por el centro de formación y desarrollo marítimo MAR ABIERTO y los instructores que tienen a cargo la orientación y la instrucción del curso, se encuentra que cumplen con los requerimientos establecidos por la Dirección General Marítima.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- ADICIONAR el artículo 2° de la Resolución No. 0683-2024 MD-DIMAR-SUBMERC del 19 de julio de 2024, en el sentido de incluir el siguiente curso:

Cursos no modelo

OPERADOR DEPORTIVO MOTONAUTICO – Intensidad 6 horas.

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea Nacional 018000416870 - Bogotá (+57) 601 7954400
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-093-V6

ARTÍCULO 2°.- CONFIRMAR las demás disposiciones expuestas en la Resolución No. 0683-2024 MD-DIMAR-SUBMERC del 19 de julio de 2024.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese por el Grupo de Gestión Técnica Marítima - eje temático de formación y capacitación marítima de la Subdirección de Marina Mercante la presente resolución, al señor LEONARDO JAVIER VEGA GUZMAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 85151319, en representación del centro de formación y desarrollo marítimo MAR ABIERTO o a quien lo represente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la citación o, subsidiariamente, por aviso que se fijará por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en los artículos 66, 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

ARTÍCULO 4°.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el Subdirector de Marina Mercante (E), dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C.



Capitán de Navío **JUAN MANUEL URICOECHEA PEREZ**
Subdirector de Marina Mercante (E)

Sede Central

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-093-V5

